

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2026/31

JGL-10/08/2026-31

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de agosto de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 31 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de agosto de 2026.

B) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación al Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar por las actuaciones desarrolladas en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la venta ilegal. Expte. 2026/11508

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la participación en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en la adquisición de remolques de emergencia a municipios de la provincia de Almería con las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. Expte. 2026/11632

4º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2026, correspondientes al Área de Educación. Expte. 2026/3543

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Lote 2 del contrato de sistema de venta y validación de tickets para la lanzadera en autobús turístico municipal. Expte. 16/26. – Servicio. Expte. 2026/3861

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de construcción RM Ciudad Peatonal (camino escolares) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 7/22. – Obra. Expte. 2022/23002

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el término municipal de roquetas de Mar. Lote 2: Suministro de bolsas comportables de uso doméstico. Expte. 3/24.- sum. Expte. 2024/142

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del reglamento de participación y del establecimiento del precio público a aplicar con motivo de la organización de la VI travesía a nado “Puertos de Roquetas” 2026. Expte. 2026/11519

ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS

9º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el plan de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del contrato privado de patrocinio del evento gastronómico “Concurso cocinero del año y concurso camarero del año”. Expte. 2026/9235

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “Vuelta al cole” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería. Expte. 2026/11406

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de agosto de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

2º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación al Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar por las actuaciones desarrolladas en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la venta ilegal. Expte. 2026/11508

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 7 de agosto de 2026:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de julio de 2026, se ha presentado escrito por Don Francisco Javier González Rodrigo, en representación de la Sociedad Civil Organizada de Comercios y Empresarios de la Urbanización de Roquetas de Mar, mediante el que traslada públicamente su reconocimiento y felicitación por el trabajo que viene desarrollando la Policía Local de Roquetas de Mar en materia de seguridad ciudadana y por las actuaciones llevadas a cabo para combatir la venta ilegal en el municipio.

SEGUNDO. - La entidad firmante pone de manifiesto el esfuerzo, la profesionalidad, la dedicación y el compromiso demostrados por los agentes en el ejercicio de sus funciones, especialmente en un contexto operativo de especial complejidad.

Asimismo, señala que las actuaciones realizadas han contribuido a mejorar la convivencia, reforzar la percepción de seguridad entre vecinos y visitantes y proteger la actividad comercial desarrollada dentro del marco de la legalidad, dando respuesta a una demanda sostenida de los residentes y sectores económicos de la Urbanización de Roquetas de Mar.

TERCERO. - La felicitación se hace extensiva tanto a la Jefatura de la Policía Local como a todos los mandos y agentes que desempeñan diariamente sus funciones en beneficio de los vecinos del municipio.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Gobierno Interior y Educación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - FELICITAR PÚBLICAMENTE a la Jefatura, mandos y agentes del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar por el trabajo desarrollado en materia de seguridad ciudadana y por las actuaciones llevadas a cabo para combatir la venta ilegal, especialmente en la Urbanización de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. - RECONOCER la profesionalidad, disponibilidad, esfuerzo, responsabilidad, vocación de servicio y compromiso público demostrados por los integrantes del Cuerpo, cuya actuación ha contribuido a mejorar la convivencia, reforzar la seguridad de vecinos y visitantes y proteger la actividad comercial ejercida dentro de la legalidad.

TERCERO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y difusión entre todos los mandos y agentes del Cuerpo, así como a la Sociedad Civil Organizada de la Urbanización de Roquetas de Mar, en agradecimiento por el reconocimiento formulado."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR felicitar al Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar por las actuaciones desarrolladas en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la venta ilegal.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE,
AGRICULTURA Y PESCA**

3º. PROPOSICIÓN relativa a la participación en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en la adquisición de remolques de emergencia a municipios de la provincia de Almería con las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. Expte. 2026/11632

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 7 de agosto de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de julio de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Almería número 139, extracto de la convocatoria del plan de asistencia económica para la financiación de la adquisición de remolques de emergencia, a municipios de la provincia de Almería con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

2. El objetivo del presente Plan es dotar a las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de los municipios de la provincia de Almería, de los medios materiales necesarios para garantizar una respuesta eficaz ante emergencias por inundaciones o incendios, reforzando la operatividad del Centro de Emergencias Provincial y la protección de bienes e infraestructuras.

3. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras y régimen jurídico, El presente Plan de asistencia económica tiene por objeto financiar la adquisición de remolques de emergencia para las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Almería, por parte de los municipios que disponen de las citadas agrupaciones.

Se establecen tres tipologías de remolques (inundaciones, extinción y grupo electrógeno) para colaborar en el ejercicio de las competencias municipales recogidas en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios", así como las contempladas en el artículo 9, apdo.14.h, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre "La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

4. Son destinatarios y posibles beneficiarios del presente Plan, los municipios de la provincia de Almería que cuenten con Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, debidamente inscrita en el registro correspondiente y dispongan de vehículos de tracción adecuados para su utilización, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Los Ayuntamientos beneficiarios podrán optar por una de las siguientes modalidades de equipamiento:

- Lote 1: Remolque de Inundaciones.
- Lote 2: Remolque de Extinción.
- Lote 3: Remolque de Grupo Electrónico

5. De conformidad con el artículo 13.2.b) de la LAULA y el artículo 22.1, párrafo tercero, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), este Plan de asistencia económica asume como criterio de concesión y reparto el requisito a los municipios de disponer de agrupación de voluntarios de protección civil.

En consecuencia, no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, sino que se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a esta asistencia económica, entre todas las entidades beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE), la asistencia económica se prestará mediante transferencias de fondos a las entidades locales destinatarias, al objeto de que ellas ejecuten la inversión, actividad o servicio.

La asignación será como máximo de un único lote a cada municipio. El importe máximo de la asistencia económica por unidad y lote será el indicado a continuación:

- 1. Lote 1 Remolque de Inundaciones 14.500,00 €*
- 2. Lote 2 Remolque de Extinción 12.000,00 €*
- 3. Lote 3 Remolque de Grupo Electrónico 16.000,00 €*

Según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno de Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de febrero de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. Solicitar a la Diputación Provincial de Almería, la participación en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones en la adquisición de remolques de emergencia a municipios de la provincia de Almería con las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil"

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la participación en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en la adquisición de remolques de emergencia a municipios de la provincia de Almería con las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2026, correspondientes al Área de Educación. Expte. 2026/3543

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 31 de julio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2026 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como

la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Con fecha 10 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2026.

2.- Con fecha 19 de febrero de 2026, se publica en el BOP de Almería nº 34 por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identif. 887369), extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 20 días para presentar solicitudes.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 20/02/2026 hasta el 19/03/2026) y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el artículo 10 de las Bases, la Comisión de Valoración emite la correspondiente Acta de Valoración de solicitudes proponiendo conceder las siguientes subvenciones y por los siguientes importes:

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN
REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026**

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2026, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), D^a. Lourdes García Garzón (Concejal Delegación Especial de Educación) y D. Carlos Francisco Vallejo Maldonado (Gestor de Educación), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria

aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2026, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE EDUCACION

<i>Beneficiario</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 puntos)</i>	<i>Importe propuesto</i>
<i>AMPA MEDITERRANEO "CEIP LA ROMANILLA"</i>	<i>G04538542</i>	<i>7.500 €</i>	<i>1.- Proyecto Técnico:</i> <i>1,1.- 6</i> <i>1,2.- 5</i> <i>1,3.- 5</i> <i>1,4.- 5</i> <i>1,5.- 5</i> <i>2. Transversalidad: 8</i> <i>3.- Trayectoria: 7</i> <i>4.- Carácter innovador: 7</i> <i>5.- Hábitos vida saludable: 7</i> <i>6.- Medio Ambiente: 8</i> <i>7.- Diversidad Cultural: 8</i> <i>8.- Igualdad de Trato: 8</i> <i>TOTAL: 79 PUNTOS</i>	<i>6.000 €</i>
<i>COLEGIO PORTOCARRERO</i>	<i>F04301362</i>	<i>7.500€</i>	<i>1.- Proyecto Técnico:</i> <i>1,1.- 6</i> <i>1,2.- 5</i> <i>1,3.- 5</i> <i>1,4.- 5</i> <i>1,5.- 5</i>	<i>6.000 €</i>

			2. Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 7 6.- Medio Ambiente: 9 7.- Diversidad Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 80 PUNTOS	
AMPA NATURALEZA "IES AGUADULCE"	G04133781	3.000 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 5 1,5.- 6 2. Transversalidad: 9 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 5 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 8 7.- Diversidad Cultural: 8 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 82 PUNTOS	2.700 €
AMPA TURANIANA "CEIP SAIZ SANZ"	G04136644	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 5	5.250 €

			1,3.- 3 1,4.- 5 1,5.- 5 2. Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 5 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 6 6.- Medio Ambiente: 4 7.- Diversidad Cultural: 5 8.- Igualdad de Trato: 6 TOTAL: 63 PUNTOS	
AMPA CAMPANILLA "CEIP FCO. VILLAESPESA"	G04026399	5.416,53 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 3 1,5.- 5 2.- Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 1 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable: 3 6.- Medio Ambiente: 2 7.- Diversidad Cultural: 10 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 53 PUNTOS	3.249,91 €
AMPA SOL DEL	G04342168	3.000 €	1.- Proyecto	2.400 €

PONIENTE "CEIP PONIENTE"			<i>Técnico:</i> 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 5 1,4.- 5 1,5.- 5 2. Transversalidad: 8 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 7 6.- Medio Ambiente: 8 7.- Diversidad Cultural: 8 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 79 PUNTOS	
AMPA LOS TITANES "CEIP VIRGILIO VALDIVIA"	G04752408	7.500 €	1.- Proyecto <i>Técnico:</i> 1,1.- 4 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 3 1,5.- 5 2.- Transversalidad: 6 3.- Trayectoria: 1 4.- Carácter innovador: 4 5.- Hábitos vida saludable: 3 6.- Medio Ambiente: 2 7.- Diversidad Cultural: 8 8.- Igualdad de	3.750 €

			<i>Trato: 8</i> <i>TOTAL: 49</i>	
<i>AMPA POETA MACHADO "IES ALGAZUL"</i>	<i>G04318945</i>	<i>7.429,57 €</i>	<i>1.- Proyecto Técnico:</i> <i>1,1.- 6</i> <i>1,2.- 5</i> <i>1,3.- 5</i> <i>1,4.- 5</i> <i>1,5.- 5</i> <i>2.Transversalidad:7</i> <i>3.- Trayectoria: 7</i> <i>4.- Carácter innovador: 7</i> <i>5.- Hábitos vida saludable:7</i> <i>6.- Medio Ambiente: 9</i> <i>7.- Diversidad Cultural: 8</i> <i>8.- Igualdad de Trato: 8</i> <i>TOTAL: 79 PUNTOS</i>	<i>5.943,66 €</i>
<i>AMPA MAR DE SAL "CEIP LAS SALINAS"</i>	<i>G04586210</i>	<i>7.500 €</i>	<i>1.- Proyecto Técnico:</i> <i>1,1.- 4</i> <i>1,2.- 3</i> <i>1,3.- 2</i> <i>1,4.- 3</i> <i>1,5.- 5</i> <i>2.- Transversalidad:6</i> <i>3.- Trayectoria: 1</i> <i>4.- Carácter innovador: 4</i> <i>5.- Hábitos vida saludable:3</i> <i>6.- Medio Ambiente:2</i>	<i>3.750 €</i>

			7.- <i>Diversidad Cultural: 8</i> 8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i> TOTAL: 49 PUNTOS	
AMPA INDALIANA "IES MAR MEDITERRÁNEO"	G04580726	7.500 €	1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 3 1,5.- 5 2.- <i>Transversalidad:7</i> 3.- <i>Trayectoria: 1</i> 4.- <i>Carácter innovador: 4</i> 5.- <i>Hábitos vida saludable:3</i> 6.- <i>Medio Ambiente:2</i> 7.- <i>Diversidad Cultural: 10</i> 8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i> TOTAL: 53 PUNTOS	4.500 €
AMPA POSEIDON "CEIP POSIDONIA"	G04756375	7.500 €	1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 4 1,4.- 6 1,5.- 6 2.<i>Transversalidad:8</i> 3.- <i>Trayectoria: 6</i> 4.- <i>Carácter innovador: 6</i> 5.- <i>Hábitos vida saludable:10</i>	6.000 €

			6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 7 8.- Igualdad de Trato: 7 TOTAL: 80 PUNTOS	
AMPA BAHIA "IES EL PARADOR"	G04435178	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 4 1,2.- 4 1,3.- 6 1,4.- 4 1,5.- 6 2. Transversalidad: 5 3.- Trayectoria: 5 4.- Carácter innovador: 5 5.- Hábitos vida saludable: 9 6.- Medio Ambiente: 8 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 70 PUNTOS	5.250 €
AMPA TURIAMAR "IES TURANIANA"	G04122743	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 4 1,2.- 4 1,3.- 6 1,4.- 4 1,5.- 6 2. Transversalidad: 5 3.- Trayectoria: 5 4.- Carácter	5.250 €

			<i>innovador: 5</i> <i>5.- Hábitos vida saludable:9</i> <i>6.- Medio Ambiente: 8</i> <i>7.- Diversidad Cultural: 6</i> <i>8.- Igualdad de Trato: 8</i> <i>TOTAL: 70 PUNTOS</i>	
<i>AMPA ALGAIDA</i> <i>"SESO IES</i> <i>TURANIANA"</i>	<i>G13791918</i>	<i>5.736,69 €</i>	<i>1.- Proyecto Técnico:</i> <i>1,1.- 6</i> <i>1,2.- 5</i> <i>1,3.- 5</i> <i>1,4.- 5</i> <i>1,5.- 5</i> <i>2.Transversalidad:7</i> <i>3.- Trayectoria: 7</i> <i>4.- Carácter innovador: 7</i> <i>5.- Hábitos vida saludable:7</i> <i>6.- Medio Ambiente: 9</i> <i>7.- Diversidad Cultural: 8</i> <i>8.- Igualdad de Trato: 8</i> <i>TOTAL: 79 PUNTOS</i>	<i>4.589,35 €</i>
<i>AMPA LOS</i> <i>GIGANTES</i> <i>"CEIP</i> <i>TORREQUEBRADA"</i>	<i>G04547428</i>	<i>2.995 €</i>	<i>1.- Proyecto Técnico:</i> <i>1,1.- 5</i> <i>1,2.- 5</i> <i>1,3.- 6</i> <i>1,4.- 5</i> <i>1,5.- 6</i>	<i>2.396 €</i>

			2. Transversalidad: 8 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 5 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 8 7.- Diversidad Cultural: 7 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 80 PUNTOS	
AMPA EL PALOMAR "CEIP ARCO IRIS"	G04061511	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 4 1,4.- 6 1,5.- 6 2. Transversalidad: 8 3.- Trayectoria: 6 4.- Carácter innovador: 6 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 7 8.- Igualdad de Trato: 7 TOTAL: 80 PUNTOS	6.000 €
AMPA INDAMAR "IES SABINAR"	G04050647	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6	6.000 €

			1,3.- 0 1,4.- 5 1,5.- 6 2. Transversalidad: 9 3.- Trayectoria: 6 4.- Carácter innovador: 6 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 7 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 80 PUNTOS	
AMPA CAMINO DE LA MOLINA "CEIP LA MOLINA"	G04656237	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 4 1,5.- 6 2. Transversalidad: 5 3.- Trayectoria: 5 4.- Carácter innovador: 5 5.- Hábitos vida saludable: 9 6.- Medio Ambiente: 8 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 72 PUNTOS	6.000 €
AMPA	G04136461	7.500 € €	1.- Proyecto	4.500 €

MEDITERRANEO "CEIP LAS MARINAS"			<i>Técnico:</i> 1,1.- 5 1,2.- 3 1,3.- 2 1,4.- 3 1,5.- 5 2.- <i>Transversalidad:</i> 7 3.- <i>Trayectoria:</i> 1 4.- <i>Carácter innovador:</i> 4 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 3 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 2 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 10 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 8 TOTAL: 53 PUNTOS	
AMPA LA GOLETA "CEIP LAS LOMAS"	G04133823	7.500 €	1.- <i>Proyecto Técnico:</i> 1,1.- 4 1,2.- 4 1,3.- 6 1,4.- 4 1,5.- 6 2. <i>Transversalidad:</i> 5 3.- <i>Trayectoria:</i> 5 4.- <i>Carácter innovador:</i> 5 5.- <i>Hábitos vida saludable:</i> 9 6.- <i>Medio Ambiente:</i> 8 7.- <i>Diversidad Cultural:</i> 6 8.- <i>Igualdad de Trato:</i> 8	5.250 €

			<i>TOTAL: 70 PUNTOS</i>	
<i>AMPA TORREMAR "CEIP BLAS INFANTE"</i>	<i>G04061990</i>	<i>3.000 €</i>	<i>1.- Proyecto</i> <i>Técnico:</i> <i>1,1.- 4</i> <i>1,2.- 4</i> <i>1,3.- 6</i> <i>1,4.- 4</i> <i>1,5.- 6</i> <i>2. Transversalidad: 5</i> <i>3.- Trayectoria: 5</i> <i>4.- Carácter</i> <i>innovador: 5</i> <i>5.- Hábitos vida</i> <i>saludable: 9</i> <i>6.- Medio</i> <i>Ambiente: 8</i> <i>7.- Diversidad</i> <i>Cultural: 6</i> <i>8.- Igualdad de</i> <i>Trato: 8</i> <i>TOTAL: 70 PUNTOS</i>	<i>2.100 €</i>
<i>AMPA SEMBRANDO FUTURO "CEIP VIRGEN ROSARIO"</i>	<i>G04301180</i>	<i>3.000 €</i>	<i>1.- Proyecto</i> <i>Técnico:</i> <i>1,1.- 5</i> <i>1,2.- 5</i> <i>1,3.- 6</i> <i>1,4.- 5</i> <i>1,5.- 6</i> <i>2. Transversalidad: 8</i> <i>3.- Trayectoria: 7</i> <i>4.- Carácter</i> <i>innovador: 5</i> <i>5.- Hábitos vida</i> <i>saludable: 10</i> <i>6.- Medio</i> <i>Ambiente: 8</i>	<i>2.400 €</i>

			7.- <i>Diversidad Cultural</i> : 7 8.- <i>Igualdad de Trato</i> : 8 TOTAL: 80 PUNTOS	
AMPA CERRILLOS "CEIP GABRIEL CARA"	G04833091	7.500 € €	1.- <i>Proyecto Técnico</i> : 1,1.- 4 1,2.- 4 1,3.- 6 1,4.- 4 1,5.- 6 2. <i>Transversalidad</i> : 5 3.- <i>Trayectoria</i> : 5 4.- <i>Carácter innovador</i> : 5 5.- <i>Hábitos vida saludable</i> : 9 6.- <i>Medio Ambiente</i> : 8 7.- <i>Diversidad Cultural</i> : 6 8.- <i>Igualdad de Trato</i> : 7 TOTAL: 69 PUNTOS	5.250 €

**Se hace constar que habiéndose observado un error material en el Acta de Valoración en cuanto a la suma de la puntuación obtenida por AMPA INDAMAR, revisada la misma, se modifica dicha puntuación no variando el importe propuesto.*

Entidades cuya solicitud se propone que sea DESESTIMADA:

- AL BAYYANA SCA, con CIF nº F04022893, por tener pendiente de reintegro la cantidad de 1.627,50 Euros correspondiente a la justificación de la anualidad de 2025 (Expte Nº 0001082844) y establecer el art. 13,2,g) de la Ley de Subvenciones que no podrán obtener la condición de

beneficiario las entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- D^a. VIOLETA SANTOS PEREZ DIAZ, provista de DNI nº 53713015-B, en representación de CEI ARCILLA, al constar en el expediente que se trata de un Centro Privado No Concertado y establecer las Bases que los beneficiarios de las ayudas correspondientes al área de Educación deberán ser Centros Públicos Concertados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: AREA EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:

1.1 Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos

1.2 Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos

1.3 Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos

1.4 Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos

1.5 Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos

2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

3. La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.

4. Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.

5. Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.

6. Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.

7. Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la

integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.

8. Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>PORCENTAJE SUBVENCIONADO</i>	<i>SOLICITADO</i>
<i>91-100</i>	<i>100%</i>	
<i>81-90</i>	<i>90%</i>	
<i>71-80</i>	<i>80%</i>	
<i>61-70</i>	<i>70%</i>	
<i>51-60</i>	<i>60%</i>	
<i>41-50</i>	<i>50%</i>	
<i>31-40</i>	<i>40%</i>	
<i>21-30</i>	<i>30%</i>	
<i>11-20</i>	<i>20%</i>	
<i>1 -10</i>	<i>10%</i>	

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma electrónica

LA COMISION DE VALORACION

6.- A la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración del Área de Educación referente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2026 y de conformidad con el art. 11,5º de las Bases Generales de la Convocatoria, con fecha 13 de julio de 2026 , se notifica a los beneficiarios a través del Servicio de Dirección Electrónica DEHÚ con fecha 3 de julio de

2026 Propuesta de Resolución Provisional concediendo un plazo de diez días naturales para realizar alegaciones con el siguiente resultado:

- AMPA MEDITERRANEO (CEIP ROMANILLA).

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- COLEGIO PORTOCARRERO, con CIF nº F04301362.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

No presenta alegaciones.

- AMPA NATURALEZA, con CIF nº G04133781.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA TURANIANA, con CIF nº G04136644.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo.

- AMPA CAMPANILLA, con CIF nº G04026399.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

No presenta alegaciones.

- AMPA SOL DEL PONIENTE, con CIF nº G04342168.

La notificación es aceptada con fecha 14/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA LOS TITANES, con CIF nº G04752408.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA POETA MACHADO, con CIF nº G04318945.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA MAR DE SAL, con CIF nº G04586210.

La notificación es aceptada con fecha 21/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA INDALIANA, con CIF nº G04580726.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA POSEIDON, con CIF nº G04756375.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo.

- AMPA BAHIA, con CIF nº G04435178.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo.

- AMPA TURIAMAR, con CIF nº G04122743.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA ALGAIDA, con CIF nº G13791918.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA LOS GIGANTES, con CIF nº G04547428.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo.

- AMPA EL PALOMAR, con CIF nº G04061511.

La notificación es aceptada con fecha 14/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA INDAMAR, con CIF nº G04050647.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA CAMINO MOLINA, con CIF nº G04656237.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo.

- AMPA MEDITERRANEO (CEIP LAS MARINAS), con CIF nº G04136461.

La notificación es aceptada con fecha 18/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA LA GOLETA, con CIF nº G04133823.

La notificación es aceptada con fecha 15/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA TORREMAR, con CIF nº G04061990.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA SEMBRANDO FUTURO, con CIF nº G04301180.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- AMPA CERRILLOS, con CIF nº G04833091.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

Igualmente se notifica la Propuesta de Resolución Provisional a las siguientes entidades cuya solicitud se propone que sea desestimada con el siguiente resultado:

- AL BAYYANA SCA, con CIF nº F04022893.

La notificación es aceptada con fecha 13/07/2026.

No presenta alegaciones.

- D^a. VIOLETA SANTOS PEREZ DIAZ, provista de DNI nº 53713015-B, en representación de CEI ARCILLA.

La notificación es aceptada con fecha 14/07/2026.

La notificación caduca con fecha 24/07/2026.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.*
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta

que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONCEDER las subvenciones propuestas en el acta emitida por la Comisión de Valoración del Área de Educación por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria a los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

- AMPA MEDITERRANEO (CEIP ROMANILLA), con CIF nº G04538542 por importe de 6.000 €.*
- COLEGIO PORTOCARRERO, con CIF nº F04301362, por importe de 6.000 €.*
- AMPA NATURALEZA, con CIF nº G04133781, por importe de 2.700 €.*
- AMPA TURANIANA, con CIF nº G04136644 por importe de 5.250 €.*
- AMPA CAMPANILLA, con CIF nº G04026399 por importe de 3.249,91 €.*
- AMPA SOL DEL PONIENTE, con CIF nº G04342168 por importe de 2.400 €.*
- AMPA LOS TITANES, con CIF nº G04752408, por importe de 3.750 €.*
- AMPA POETA MACHADO, con CIF nº G04318945 por importe de 5.943,66 €.*
- AMPA MAR DE SAL, con CIF nº G04586210 por importe de 3.750 €.*
- AMPA INDALIANA, con CIF nº G04580726 por importe de 4.500 €.*
- AMPA POSEIDON, con CIF nº G04756375 por importe de 6.000 €.*
- AMPA BAHIA, con CIF nº G04435178 por importe de 5.250 €.*
- AMPA TURIAMAR, con CIF nº G04122743 por importe de 5.250 €.*
- AMPA ALGAIDA, con CIF nº G13791918 por importe de 4.589,35 €.*

- AMPA LOS GIGANTES, con CIF nº G04547428 por importe de 2.396 €.
- AMPA EL PALOMAR, con CIF nº G04061511 por importe de 6.000 €.
- AMPA INDAMAR, con CIF nº G04050647 por importe de 6.000 €.
- AMPA CAMINO MOLINA, con CIF nº G04656237 por importe de 6.000 €.
- AMPA MEDITERRANEO (CEIP LAS MARINAS), con CIF nº G04136461 por importe de 4.500 €.
- AMPA LA GOLETA, con CIF nº G04133823 por importe de 5.250 €.
- AMPA TORREMAR, con CIF nº G04061990 por importe de 2.100 €.
- AMPA SEMBRANDO FUTURO, con CIF nº G04301180 por importe de 2.400 €.
- AMPA CERRILLOS, con CIF nº G04833091 por importe de 5.250 €.

2º.- DESESTIMAR las solicitudes presentadas por:

- AL BAYYANA SCA, con CIF nº F04022893, por tener pendiente de reintegro la cantidad de 1.627,50 euros correspondiente a la justificación de la anualidad de 2025 (Expte Nº 0001082844) y establecer el art. 13,2, g) de la Ley de Subvenciones que no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- D^a. VIOLETA SANTOS PEREZ DIAZ, provista de DNI nº 53713015-B, en representación de CEI ARCILLA, al constar en el expediente que se trata de un Centro Privado No Concertado y establecer las Bases que los beneficiarios de las ayudas correspondientes al área de Educación deberán ser Centros Públicos Concertados.

3º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

- *Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.*
- *Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.*

No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

- *Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.*
- *En caso de imputar gastos de personal, la beneficiaria deberá aportar los contratos de trabajo, nominas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones de todos los meses.*

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

4º.-Disponer el Gasto por importe de Ciento Cinco Mil Euros (105.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.320.48910 (RC con nº de operación 220260000311 y Autorización de Gasto con nº de operación 220260000568).

5º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al año 2026 del Área de Educación.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Lote 2 del contrato de sistema de venta y validación de tickets para la lanzadera en autobús turístico municipal. Expte. 16/26. - Servicio. Expte. 2026/3861

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de julio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en los servicios profesionales necesarios para el funcionamiento y sistema de venta y validación de tickets de la Lanzadera en Autobús Eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas, que contempla en dos lotes diferenciados las prestaciones de conducción, mantenimiento y limpieza diarias de un autobús turístico municipal, propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo el mantenimiento básico y la limpieza diaria del mismo, a fin de asegurar la adecuada utilización del vehículo durante la ejecución del contrato, así como la gestión integral del sistema de venta y validación de tickets. El vehículo afecto al contrato es de titularidad municipal y el servicio no está abierto al uso generalizado como medio de transporte colectivo, sino diseñado para rutas planificadas en contextos turísticos.

La finalidad de esta contratación es promover un sistema de transporte turístico sostenible, reduciendo la entrada de vehículos privados de combustión a zonas de alta afluencia, minimizar la huella de carbono asociada a la movilidad en el litoral, mejorar la experiencia turística mediante un servicio organizado, seguro y digitalizado, garantizando la trazabilidad y control de ingresos derivados de la venta de billetes.

DIVISIÓN EN LOTES: Dos. No se establecen limitaciones

Lote 1: Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico, que requiere personal con habilitación para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros, conocimientos de mantenimiento preventivo y correctivo y capacidad operativa para garantizar la disponibilidad diaria del vehículo en las campañas previstas.

Lote 2: Servicio integral del sistema de venta y validación de tickets, que requiere especialización en soluciones tecnológicas de ticketing, gestión de plataformas digitales, integración con pasarelas de pago, control electrónico de accesos y generación de datos estadísticos y económicos

asociados al servicio. Se trata de una prestación de naturaleza tecnológica y digital, claramente diferenciada de la operativa material del transporte.

CÓDIGOS CPV LOTE 2: SERVICIO INTEGRAL DEL SISTEMA DE VENTA Y VALIDACIÓN DE TICKETS

72268000 – Servicios de suministro de software

72316000 – Servicios de análisis de datos

72416000 – Proveedores de servicios de aplicaciones

TIPO DE CONTRATO: *Servicios*

RÉGIMEN: *Administrativo*

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: *Ordinaria*

PROCEDIMIENTO: *Abierto simplificado*

En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mismo artículo, cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro euros y ocho céntimos (84.674,08.-€) más diecisiete mil setecientos ochenta y un euros y cincuenta y seis céntimos (17.781,56.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros y sesenta y cuatro céntimos (102.455,64.-€) IVA incluido, para ambos lotes:*

LOTE	COSTE TOTAL IVA	SIN IVA	IMPORTE IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1: Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico	69.674,08 €		14.631,56 €	84.305,64 €
LOTE 2: Servicio integral del sistema de venta y	15.000,00 €		3.150,00 €	18.150,00 €

validación de tickets.

TOTAL	84.674,08 €	17.781,56 €	102.455,64 €
--------------	--------------------	--------------------	---------------------

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2: 16.500,00.-€ IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, no prorrogable, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato (artículos 309.1 LCSP).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado mediante precios unitarios de forma diferenciada en LOTE 2: Servicio integral del sistema de venta y validación de tickets:

<i>Coste total día IVA no incluido:</i>	<i>50,00 €</i>
---	----------------

FINANCIACIÓN: PROPIA con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias por el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato en cada lote, con el inicio de ejecución previsto para julio de 2026 y su finalización prevista al término de la campaña de Semana Santa de 2028 estimada para el 16 de abril de 2028. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato:

LOTE 2 SERVICIO DE VENTA Y VALIDACIÓN DE TICKETS DE BUS TURÍSTICO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028
05003 430 20600	7.441,50 €	9.559,00 €	1.149,50 €
TOTAL RC LOTE 2: 18.150,00 €			

DURACIÓN: El plazo de ejecución estimado se ha determinado en un máximo de 300 días efectivos, no consecutivos, distribuidos entre el inicio de ejecución del contrato inicialmente previsto para el 1 de julio de 2026 y su finalización prevista al término de la campaña de Semana Santa de la segunda anualidad en 2028 estimada para el 16 de abril de 2028, garantizando la ejecución de las expediciones programadas en días discontinuos.

Segundo.- El 4 de junio de 2026 en la sesión de la mesa de contratación (S 040626), se procedió a realizar la apertura del Sobre ÚNICO en cada lote de la licitación que contenía la documentación administrativa, además de las ofertas económicas. Tras la apertura del sobre, se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Lote
NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU	B85146363	LOTE 1
Manantial de Ideas S.L.	B26450932	LOTE 2
Backus Tech S.L	B75757401	LOTE 2

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "Aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional" de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al pliego administrativo. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de estas, quedando del siguiente modo:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Lote	ESTADO
NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU	B85146363	LOTE 1	ADMITIDA
Manantial de Ideas S.L.	B26450932	LOTE 2	ADMITIDA
Backus Tech S.L	B75757401	LOTE 2	ADMITIDA

Tercero.- En la misma la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 040626), se procedió también a valorar las ofertas económicas según los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al Pliego Administrativo, observándose de forma previa en el LOTE 2 que una oferta presenta valores presuntamente desproporcionados por lo que no se procede a la valoración de los criterios de adjudicación para iniciar en el LOTE 2 la tramitación del procedimiento que establece este artículo 149 LCSP:

Lote 2: Servicio integral del sistema de venta y validación de tickets

	<i>Manantial de Ideas S.L.</i>	<i>Backus Tech S.L.</i>
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	OFERTA	OFERTA
<i>Precio unitario de coste diario del servicio Ponderacion: 75 Mínimo: 0 Máximo: 75</i>	30,00 €	43,00 €
<i>Sistema de reserva anticipada por franja horaria o expedición Ponderacion: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	SÍ
<i>Cuadro de mando avanzado con visualización gráfica e indicadores dinámicos Ponderacion: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	SÍ
<i>Venta de bonos o productos combinados Ponderacion: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	SÍ
<i>Sistema de segmentación avanzada de datos Ponderacion: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	SÍ
<i>Integración con herramientas externas o API de datos Ponderacion: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	NO

De acuerdo con lo establecido en el PCAP que rige la licitación, al haberse configurado los otros dos criterios como cualitativos y con las posibilidades a ofertar ya tasadas y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados, se atenderá únicamente al criterio del precio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

Cálculo de umbral de ofertas presuntamente desproporcionadas: art.85.2 RLCAP:
 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
Umbral de presunción de ofertas en baja= 34,40 €
La licitadora Manantial de ideas presenta valores presuntamente desproporcionados

Cuarto.- Por tanto, en el LOTE 2, la mesa apreció que la oferta presentada por Manantial de Ideas S.L., con Cif. B26450932, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio unitario de coste diario del servicio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó requerir en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las citadas mercantiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201. Relativo a las Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

La documentación justificativa que aporten deberá referirse a un desglose de costes de la oferta, acreditación de precios de trabajos similares, tarifas generales vigentes, el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social, laboral y de subcontratación y cualquier otro documento que estime oportuno para justificar la viabilidad de su oferta y el precio ofertado.

Quinto.- Con fecha 8 de junio de 2026 se comunicó la petición de justificación de oferta en baja a la mercantil Manantial de Ideas S.L., con Cif. B26450932, dando respuesta con fecha de 12 de junio de 2026, dentro del plazo otorgado al efecto. Con fecha 15 de junio de 2026 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la viabilidad de la justificación aportada de la oferta en baja, que ha recibido el visto bueno de la mesa de contratación de fecha 17 de junio de 2026 y que ha sido publicado íntegramente en la PLCSP, concluyendo de la siguiente manera:
“IV. INFORME.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular del escrito de justificación aportado por MANANTIAL DE IDEAS, S.L., puede concluirse que la mercantil ha expuesto de forma suficientemente

razonada las circunstancias técnicas, organizativas y económicas que explican el bajo nivel de su oferta para el Lote 2, en los términos analizados en el apartado anterior.

La documentación aportada permite apreciar que el precio ofertado, pese a la entidad de la baja en la que incurre respecto del umbral de temeridad calculado por la Mesa de Contratación, se sustenta en eficiencias técnicas y organizativas objetivamente acreditadas y razonablemente verificables en el propio expediente municipal, sin que se evidencie, de forma manifiesta, una situación de inviabilidad económica ni el incumplimiento de las exigencias esenciales derivadas de los pliegos. El desglose económico es internamente coherente, todas las partidas se corresponden con los importes consignados y el beneficio empresarial resultante, aun siendo superior al estándar habitual del artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, puede considerarse razonable y compatible con la modalidad de prestación tecnológica basada en plataforma propia amortizada.

En consecuencia, salvo mejor criterio técnico o jurídico y sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan al órgano de contratación durante la ejecución del contrato, se considera suficientemente justificada la oferta presentada por MANANTIAL DE IDEAS, S.L. para el Lote 2 del expediente 16/26.- Servicio, por lo que se informa favorablemente la justificación de la oferta inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados, y se propone, en consecuencia, la continuidad de la mercantil en el procedimiento de adjudicación.

Por todo lo anterior, se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación y al órgano competente, a los efectos oportunos en el procedimiento de adjudicación.”.

Sexto.- En la misma la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 170626), se procedió también a valorar las ofertas económicas según los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al Pliego Administrativo. Seguidamente, se muestra un esquema de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, definidos en el PCAP, que se utilizarán para valorar las ofertas: La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del

Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2 Puntuación

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas 100 puntos

1.-Criterio económico: precio unitario de coste diario de servicio 75 puntos

2.-Cuadro de mando avanzado 5 puntos

3.-Sistema de reserva anticipada 5 puntos

4.-Venta de bonos multi viaje o productos combinados 5 puntos

5.-Sistema de segmentación avanzada de datos 5 puntos

6.-Integración herramientas externas o API de datos 5 puntos

A continuación, se muestra el cuadro con las ofertas económicas realizadas por los licitadores, y sus valoraciones en el LOTE2,

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Manantial de Ideas S.L.				Backus Tech S.L	
	OFERTA		PUNTUACIÓN		OFERTA	
	A	N	A	N	A	N
<i>Precio unitario de coste diario del servicio Ponderación: 75 Mínimo: 0 Máximo: 75</i>	30,00 €	75			43,00 €	62,65
<i>Sistema de reserva anticipada por franja horaria o expedición Ponderación: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	5			SÍ	5
<i>Cuadro de mando avanzado con visualización gráfica e indicadores dinámicos Ponderación: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	5			SÍ	5
<i>Venta de bonos o productos combinados Ponderación: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	5			SÍ	5
<i>Sistema de segmentación avanzada de datos Ponderación: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5</i>	SÍ	5			SÍ	5
<i>Integración con herramientas externas o</i>						

API de datos Ponderación: 5 Mínimo: 0 Máximo: 5	SÍ	5	NO	0
PUNTUACIÓN TOTAL		100		82,65

De lo que resulta el siguiente resultado en las puntuaciones para el Lote 2:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1 º Manantial de Ideas S.L.	100
2 º Backus Tech S.L	82,65

Séptimo. - Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación propuso como oferta mejor valorada en el LOTE 2 a la presentada por Manantial de Ideas S.L. con Cif. B26450932 que la obtenido una puntuación de 100 puntos, por ser la de mejor relación calidad precio y comprometerse a realizar el servicio por un precio unitario de 30,00.-€ de coste diario del servicio IVA no incluido:

PRECIO UNITARIO POR DÍA DE SERVICIO SIN IVA	30,00 €
IVA 21%	6,30 €
PRECIO UNITARIO POR DÍA DE SERVICIO IVA INCLUIDO	36,30 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece el licitador, además, lo siguiente:

- Disponibilidad de un cuadro de mando que incluya al menos, además de las exigencias requeridas en el pliego técnico, la visualización gráfica (dashboards), indicadores dinámicos (KPIs), filtros avanzados y comparativas temporales, así como la disponibilidad de sistema de selección de expedición concreta o franja horaria, reserva previa de plaza y gestión de disponibilidad anticipada, y que permite la creación de bonos multiviaje, tickets combinados y promociones configurables, sin incremento del coste del servicio, y que permite asimismo, además de las exigencias contempladas en el pliego técnico, la segmentación de datos por perfil de usuario, canal, franja, comportamiento, cruce de variables y

análisis comparativos avanzados, e incluye la integración de los datos con otras herramientas externas, integración con Power BI / herramientas BI, API de acceso a datos, y exportación automatizada a sistemas municipales sin incremento del coste del servicio.

Las funcionalidades ofertadas deberán estar plenamente operativas desde la puesta en producción, sin coste adicional para el Ayuntamiento durante toda la duración del contrato.

Octavo.- En consecuencia, la Mesa requirió a la citada empresa para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, según el art. 159.4 f) apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentara la siguiente documentación, que fue comunicado a la licitadora en fecha de 19 de junio de 2026, y atendido con fecha 23 de junio de 2026, dentro por tanto del plazo otorgado al efecto, y siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

- Escrituras de constitución de las mercantiles y poder de representación.*
- Justificante de constitución de la GARANTÍA DEFINITIVA y de la GARANTÍA COMPLEMENTARIA:*

GARANTÍA DEFINITIVA: Será del 5% del presupuesto base de licitación del lote 2, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el art. 107 de la LCSP. Esto es, por importe de setecientos cincuenta euros (750,00.-€) en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA LOTE 2 Servicio integral del sistema de venta y validación de tickets BUS TURÍSTICO MUNICIPAL

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: Al tratarse de una oferta inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados, la empresa deberá prestar además garantía complementaria de un 5% del presupuesto base de licitación del lote 2 IVA excluido. Esto es, por importe de setecientos cincuenta euros (750,00.-€) en concepto de GARANTÍA COMPLEMENTARIA LOTE 2 Servicio integral del sistema de venta y validación de tickets BUS TURÍSTICO MUNICIPAL

Han sido emitidas cartas de pago para el depósito en efectivo, aportando la adjudicataria justificante de pago con fecha de 23 de junio de 2026:

- Garantía definitiva 16/26.-Serv. LOTE 2 con recibo de pago con fecha de 23 de junio de 2026 por importe de 750,00.-€, con número de emisora 040794, referencia 260000955039 e identificación 1071266181 en*

concepto de garantía DEFINITIVA del expediente 2026/3861 para el contrato 16/26.-Serv LOTE 2, y

• Garantía complementaria 16/26.-Serv. LOTE 2 con recibo de pago con fecha de 23 de junio de 2026 por importe de 750,00.-€, con número de emisora 040794, referencia 260000955129 e identificación 1071266181 en concepto de garantía COMPLEMENTARIA del expediente 2026/3861 para el contrato 16/26.-Serv LOTE 2

, y habiéndose emitido justificante de pago por la Tesorería Municipal el 24 de junio de 2026, correspondiente al pago bancario.

- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo al código CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios. El importe mínimo que el licitador deberá alcanzar es de 8.250,00.-€

- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: Los servicios o trabajos efectuados y contemplados en la relación declarada en el Anexo X, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe mínimo que la licitadora deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% del valor estimado: 5.775,00.-€

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente:

LOTE 2: adscripción al menos de una persona como responsable de coordinación del proyecto con al menos tres años de experiencia en el sector correspondiente para prestaciones similares de sistema de venta y

validación de tickets, soluciones tecnológicas de ticketing, o gestión de plataformas digitales con pasarelas de pago. La experiencia correspondiente se acreditará con certificado de empresa o documentación laboral que acredite la experiencia mínima exigida.

- Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, y aporta además el último recibo.

- La empresa adjudicataria tendrá suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato, cuyo importe será como mínimo el importe del contrato sin IVA en el LOTE 2: 15.000,00.-€, y cobertura durante toda su ejecución, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven con motivo de la ejecución del servicio, así como elementos a su cargo, desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación del contrato; aportando en el requerimiento efectuado a la empresa propuesta como adjudicataria, y posteriormente en cualquier momento en que sea requerida para su acreditación, certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como en su caso el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, pues mantendrá el seguro durante la duración del contrato. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar con carácter previo a la formalización del contrato comprobará dicha póliza rectificando o modificando lo que estime conveniente en los términos contemplados. Y a tal efecto presenta la póliza del seguro correspondiente y recibo de pago.

- Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: Deberán aportar un certificado de la empresa o de la Seguridad Social en que conste el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el ROLECE.

Se ha comprobado de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de

Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Noveno.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar las actas de la presente licitación en el LOTE 2, relativa a la apertura del sobre único y petición de justificación de oferta con valores presuntamente desproporcionados en lote 2 de fecha 5 de junio de 2026, Acta de la licitación sobre mejor oferta y requerimiento LOTE 2 sistema de venta de tickets de BUS TURÍSTICO 16 26 SER, de fecha 17 de junio de 2026 y de propuesta de adjudicación, de fecha 16 de julio de 2026.

Segundo. - Adjudicar el contrato de SERVICIO DE LOTE 2 SISTEMA DE VENTA Y VALIDACIÓN DE TICKETS PARA LA LANZADERA EN AUTOBÚS TURÍSTICO MUNICIPAL, a la oferta mejor valorada, presentada por el licitador Manantial de Ideas S.L. con Cif. B26450932 que la obtenido una puntuación de 100 puntos, por ser la de mejor relación calidad precio y comprometerse a realizar el servicio por un precio unitario de 30,00.-€ de coste diario del servicio IVA no incluido:

<i>PRECIO UNITARIO POR DÍA DE SERVICIO SIN IVA</i>	<i>30,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>6,30 €</i>
<i>PRECIO UNITARIO POR DÍA DE SERVICIO IVA INCLUIDO</i>	<i>36,30 €</i>

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio del contrato será el presupuesto máximo del contrato LOTE 2: Servicio integral del sistema de venta y validación de tickets del bus

turístico municipal, establecido en quince mil euros (15.000,00.-€) más tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un precio del contrato como límite máximo del gasto fijado en dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€) IVA incluido. El precio del contrato será el que resulte de la aplicación del precio unitario por día de servicio ofertado por el adjudicatario, con sujeción al presupuesto máximo de licitación fijado para el lote 2, que tendrá el carácter de límite máximo del gasto que puede comprometer el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. El precio unitario ofertado constituye el elemento determinante de la adjudicación y de la facturación de las prestaciones efectivamente ejecutadas.

Ofrece el licitador, además, lo siguiente:

- Disponibilidad de un cuadro de mando que incluya al menos, además de las exigencias requeridas en el pliego técnico, la visualización gráfica (dashboards), indicadores dinámicos (KPIs), filtros avanzados y comparativas temporales, así como la disponibilidad de sistema de selección de expedición concreta o franja horaria, reserva previa de plaza y gestión de disponibilidad anticipada, y que permite la creación de bonos multiviaje, tickets combinados y promociones configurables, sin incremento del coste del servicio, y que permite asimismo, además de las exigencias contempladas en el pliego técnico, la segmentación de datos por perfil de usuario, canal, franja, comportamiento, cruce de variables y análisis comparativos avanzados, e incluye la integración de los datos con otras herramientas externas, integración con Power BI / herramientas BI, API de acceso a datos, y exportación automatizada a sistemas municipales sin incremento del coste del servicio.

Las funcionalidades ofertadas deberán estar plenamente operativas desde la puesta en producción, sin coste adicional para el Ayuntamiento durante toda la duración del contrato.

Tercero.- El plazo de ejecución estimado se ha determinado en un máximo de 300 días efectivos, no consecutivos, distribuidos entre el inicio de ejecución del contrato que tendrá lugar en la fecha que se determine con ocasión de la formalización del contrato en julio de 2026 y su finalización prevista al término de la campaña de Semana Santa de la segunda

anualidad en 2028 estimada para el 16 de abril de 2028, conforme a los periodos de prestación definidos en el apartado J) del cuadro anexo de características del PCAP, dentro de los cuales el Ayuntamiento determinará el calendario exacto de prestación hasta completar el máximo de días de servicio contratados, garantizando la ejecución de las expediciones programadas en días discontinuos.

Cuarto. - Solicitar documento contable de disposición del gasto, D, después de la formalización del presente contrato, por la cantidad de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00.-€) IVA incluido.

Existen los siguientes documentos contables de retención de crédito y autorización del gasto propuesto por los siguientes importes y con los siguientes números de operación contable. Los importes se distribuirán en las siguientes anualidades según la duración estimada del contrato, cuya finalización está prevista al término de la campaña de Semana Santa de 2028, estimada para el 16 de abril de 2028. Al haberse configurado el contrato mediante precios unitarios por día de servicio, con un máximo de 300 días efectivos no consecutivos y abono únicamente de las prestaciones efectivamente ejecutadas, la fecha en que finalmente se fije el inicio de la ejecución no afecta a la previsión presupuestaria contenida en los documentos contables ya expedidos: el presupuesto máximo del contrato y su distribución por anualidades permanecen inalterados, disponiéndose del mismo importe para la ejecución del mismo número máximo de días de servicio desde el inicio de ejecución del contrato que tendrá lugar en la fecha que se determine con ocasión de la formalización del contrato en julio de 2026 y su finalización prevista al término de la campaña de Semana Santa de la segunda anualidad en 2028 estimada para el 16 de abril de 2028. Los días de servicio no ejecutados como consecuencia de un inicio posterior al inicialmente previsto podrán ser solicitados por la unidad promotora en otros días distintos dentro de los periodos de prestación definidos en el apartado J) del cuadro anexo de características del PCAP o, en su caso, en las anualidades siguientes, dentro del límite temporal del contrato. En consecuencia, no resulta necesario un reajuste de anualidades ni la sustitución de los documentos contables expedidos. Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato si la fecha real de inicio del contrato determinase una alteración efectiva de la distribución del siguiente gasto entre anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE	OPERACIÓN RC
05003 430 20600	IMPORTE 2026: Desde julio de 2026	7.441,50 €	220260005139
	IMPORTE 2027:	9.559,00 €	220269000158
	IMPORTE 2028: Hasta 16 de abril	1.149,50 €	
TOTAL RC LOTE 2: 18.150,00 €			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE	OPERACIÓN A
05003 430 20600	IMPORTE 2026: Desde julio de 2026	7.441,50 €	220260007421
	IMPORTE 2027:	9.559,00 €	220269000239
	IMPORTE 2028: Hasta 16 de abril	1.149,50 €	
TOTAL A LOTE 2: 18.150,00 €			

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Quinto. - La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto. - Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, gestora de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Turismo y Playas la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, al área de Turismo y Playas, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la adjudicación del Lote 2 del contrato de sistema de venta y validación de tickets para la lanzadera en autobús turístico municipal.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de construcción RM Ciudad Peatonal (camino escolares) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 7/22. - Obra. Expte. 2022/23002

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de julio de 2026:

En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A., identificada con CIF n.º A-54496005, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Con fecha 2 de Mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de "Obra de construcción RM Ciudad Peatonal (camino escolares) en el t.m. de Roquetas de Mar", por un precio de un millón ciento veintiséis mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (1.126.367,63 €), más la cantidad de doscientos treinta y seis mil quinientos treinta y siete euros con veinte céntimos (236.537,20 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos (1.362.904,83 €), IVA incluido. Ofrece además la ampliación del plazo de

garantía de doce meses, siendo el plazo total de garantía de 24 meses; la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico para el Jefe de Obra, así como la reducción del plazo de ejecución en cinco meses, siendo el plazo total de ejecución de siete meses.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras es de siete (7) meses contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. Así mismo, el plazo de garantía se fija en veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011).

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo D. Enrique de la Torre Lara (CAI SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.L.), y la supervisión de la correcta ejecución del contrato la realizará el Ingeniero de CCP Municipal, Manuel López López.

Tercero: Con fecha 23 de junio de 2023 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 5 de diciembre de 2023, por todas las partes intervinientes y cuentan con un plazo de garantía de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 20 de abril de 2018. Así mismo, consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2023, de aprobación de la certificación final de la obra, por importe de 19.299,39 €, IVA incluido.

Quinto: Con fecha 11/12/25, (R.E. nº 44289) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Sexto: Consta en el expediente Informe de la dirección de obra, D. Enrique de la Torre Lara (CAI SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.L.), de 13 de julio de 2026, favorable a la devolución.

Séptimo: Consta también el Informe técnico de Manuel López López, ICCP, responsable de la ejecución del contrato de fecha 15 de julio de 2026.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, “Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente”. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

Segundo. - Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm.

122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado “Proyecto de construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares) en el t.m. de Roquetas de Mar (Almería)”, adjudicada a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A., identificada con CIF nº A54496005, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Obra.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de la obra citada, JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A., por importe de 56.318,38 € (cincuenta y seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y ocho céntimos), según carta de pago de 10/04/23, con número de operación contable 320230001191, en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obra, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza emitido el 15 de julio de 2026 por el Técnico municipal responsable de la ejecución del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A., contratista de las obras, al técnico municipal responsable del contrato, a la Dirección de obra, Intervención municipal y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra de construcción RM Ciudad Peatonal (caminos escolares) en el término municipal de Roquetas de Mar.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el término municipal de roquetas de Mar. Lote 2: Suministro de bolsas compostables de uso doméstico. Expte. 3/24.- Sum. Expte. 2024/142

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de junio de 2026:

"I. ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 24 de febrero de 2025 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de "Suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el t.m. de Roquetas de Mar, Lote 2: Suministro de bolsas compostables de uso doméstico" a la mercantil ID WASTE S.L., identificada con CIF B55160071.

El adjudicatario se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

LOTE 2	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (CON IVA)
<i>Rollos de bolsas compostables y biodegradables de capacidad mínima 25 L (20 bolsas por rollo)</i>	<i>2,00 €</i>	<i>2,42 €</i>	<i>1,63 €</i>	<i>1,977 €</i>

El contrato administrativo se suscribió con este Ayuntamiento el 22 de abril de 2025, y entrará en vigor a la fecha de su firma, finalizando una vez entregada por parte de la adjudicataria las prestaciones objeto de suministro, en un plazo de ejecución de tres (3) semanas.

El plazo de garantía de tres (3) meses (Cláusula M del PCAP).

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por la mercantil ID WASTE S.L., por importe de 812,00 € (ochocientos doce euros), de fecha 13/12/24 y nº de operación 320240004915.

3.- Acta de conformidad/recepción de suministro de fecha 4 de marzo de 2026.

2.- Informe favorable emitido el 24 de marzo de 2026 por la Gestora de Medio Ambiente y Eficiencia, D^a Almudena Simón Martínez, responsable del contrato.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por efectuada por la mercantil ID WASTE S.L. por

importe de 812,00 € (ochocientos doce euros), de fecha 13/12/26 y nº de operación 320240004915.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa ID WASTE S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el término municipal de roquetas de Mar, correspondiente al Lote 2: Suministro de bolsas comportables de uso doméstico.

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del reglamento de participación y del establecimiento del precio público a aplicar con motivo de la organización de la VI travesía a nado “Puertos de Roquetas” 2026. Expte. 2026/11519

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 6 de agosto de 2026:

“I. ANTECEDENTES

1. La Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte y gestión de equipamiento deportivos de uso público, que incluye:

- *La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
- *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
- *La formulación de la planificación deportiva local.*

2. En este sentido y en atención al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10.02.2026, mediante el cual se aprueba la Programación de eventos deportivos, actos religiosos y Fiestas Patronales y de ocio para la anualidad 2026, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de una nueva edición de la TRAVESÍA A NADO "PUERTOS DE ROQUETAS" en el municipio de Roquetas de Mar, estando prevista su celebración para el día 6 de septiembre de 2026.

3. El evento, el cual se llevará a cabo principalmente en el núcleo poblacional de Aguadulce del término municipal de Roquetas de Mar, constará de 5 distancias definidas: 200, 750, 1500, 5000 y 8000 metros. Las pruebas tendrán su salida y meta en la playa Aguadulce, junto al Puerto Deportivo, salvo la distancia de 8.000 metros, ya que su inicio se llevará a cabo desde la playa de La Romanilla, junto al Real Club Náutico de Roquetas de Mar, siendo su llegada la misma que se ha establecido para el resto.

4. Es por ello que se hace necesario regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes distancias incluidas en dicha prueba deportiva. Por lo tanto, las características técnicas del proyecto, cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta, en el que se encuentra incluido el Reglamento/Normativa de participación, pretende definir los detalles principales del evento y establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas.

5. Asimismo, junto al citada Normativa y con objeto de regular la gestión de los ingresos de las cuotas de inscripción de los participantes, en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha

27.07.2021, se acompaña una memoria económica elaborada por los servicios técnicos del grupo de Actividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, la cual viene a valorar dicha actividad de cara al establecimiento del precio resultante para las citadas inscripciones en las mencionadas distancias de la prueba deportiva. En este sentido, se proponen a tales efectos los siguientes precios públicos por cada participante en:

<i>Según Distancia</i>	<i>Precio inscripción</i>	<i>por</i>
<i>200 m y 750 m</i>	<i>7 €</i>	
<i>1.500 m y 5.000 m</i>	<i>12 €</i>	
<i>8.000 m</i>	<i>15 €</i>	

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 7. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- 8. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*
- 9. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
- 10. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- 11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.*
- 12. REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y*

de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).

13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

14. Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.

15. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

16. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que desde esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar el Reglamento/Normativa de participación relativo a la organización de las diferentes pruebas que conroman el evento deportivo denominado VI TRAVESÍA A NADO “PUERTOS DE ROQUETAS” 2026, para lo cual se acompaña la siguiente documentación:

- *REGLAMENTO VI TRAVESÍA A NADO “PUERTOS DE ROQUETAS”.*

Segundo. - Aprobar el establecimiento del precio público propuesto, correspondiente a la participación en las pruebas deportivas que se integran en el evento, de acuerdo con el desglose contenido en el apartado 5 de los “Antecedentes” de la presente, incorporándose al expediente, a tal efecto, la siguiente documentación:

- *MEMORIA ECONÓMICA. VI TRAVESÍA A NADO “PUERTOS DE ROQUETAS” 2026.*

Tercero. - Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, la Tesorería municipal y a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el reglamento de participación y el establecimiento del precio público a aplicar con motivo de la organización de la VI travesía a nado “Puertos de Roquetas”, correspondiente al año 2026.

ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS

9º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el plan de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del contrato privado de patrocinio del evento gastronómico “Concurso cocinero del año y concurso camarero del año”. Expte. 2026/9235

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 6 de agosto de 2026:

“I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

PRIMERO. - Con fecha 13 de enero de 2025, se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Roquetas de Mar (Orden de 13 de enero de 2025, Núm. 12 Lunes, 20 de enero de 2025 BOJA) por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

SEGUNDO. - Dentro de la Iniciativa de contenido turístico “CREACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y EXPERIENCIAS DE TURISMO GASTRONÓMICO” se encuentra la actuación D.2.2 CONCURSO DE CAMARERO Y COCINERO DEL AÑO incluida en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Roquetas de Mar ((N.º de proyecto 2025.3.05003.2)

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Roquetas de Mar se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía Meta 2027, aprobado mediante Decreto 218/2021, de 7 de septiembre y aprobado por la Orden de 13 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Roquetas de Mar.

El importe de las actuaciones que contempla el Plan se financia al 50% por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía de la inversión total y 50% por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TERCERO. - La Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar promueve la inclusión en el Plan de Contratación municipal del expediente correspondiente al contrato privado de patrocinio del evento gastronómico “CONCURSO COCINERO DEL AÑO Y CONCURSO CAMARERO DEL AÑO”, cuyo organizador legal y único titular de los derechos es GRUPO CATERDATA, S.L. (CIF: B64394562).

El objeto del patrocinio es el posicionamiento de Roquetas de Mar como destino gastronómico de referencia, mediante la celebración de la primera semifinal de ambos concursos en la ciudad de Roquetas de Mar (Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce), así como la presencia institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la segunda semifinal (2027) y en la Gran Final celebrada en el marco de Alimentaria-Hostelco 2028 en Barcelona.

CUARTO. - El Concurso Cocinero del AÑO y el Concurso Camarero del AÑO son los certámenes de alta cocina y sala más importantes y reconocidos de España, con más de 20 años de trayectoria y más de 70 estrellas Michelin descubiertas en sus ediciones. La equivalencia publicitaria estimada de la cobertura en medios especializados supera los 4.000.000 € por edición, según la valoración acreditada en ediciones anteriores del concurso.

QUINTO. - La contratación se articulará como contrato privado de patrocinio, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, al amparo del artículo 168.a).2.º de la LCSP, por tratarse de la realización de un evento sujeto a la propiedad intelectual y exclusividad de los derechos de representación, al ostentar GRUPO CATERDATA, S.L. todos los derechos de organización y explotación comercial de los concursos.

SEXTO. - El presupuesto base máximo de licitación asciende a 60.000,00 € (IVA excluido), más 12.600,00 € en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de 72.600,00 € (IVA incluido), distribuidos en tres anualidades (2026-2028).

SÉPTIMO. - La propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125.3).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023) de Delegación de competencias por el Alcalde.*
- Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Normativa*

- Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan*
- Orden de 13 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Roquetas de Mar*
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - La inclusión en el plan de contratación del ejercicio 2026 del Contrato privado de patrocinio del evento gastronómico “CONCURSO COCINERO DEL AÑO Y CONCURSO CAMARERO DEL AÑO, EDICIÓN 2026”, Dentro de la Iniciativa de contenido turístico “CREACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y EXPERIENCIAS DE TURISMO GASTRONÓMICO” actuación D.2.2 CONCURSO DE CAMARERO Y COCINERO DEL AÑO incluida en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. - Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Contratación, a Secretaría general y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la misma. “

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la inclusión en el plan de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del contrato privado de patrocinio del evento gastronómico “Concurso cocinero del año y concurso camarero del año”.

ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo

al comercio local “Vuelta al cole” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería. Expte. 2026/11406

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 5 de agosto de 2026:

“I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Cámara de Comercio convoca la campaña “Vuelta al Cole” en Roquetas.

Queremos acompañar a las familias en el inicio de esta temporada marcada por las compras y preparativos de cara al nuevo curso escolar y respaldar a nuestros comercios incentivando las compras en ellos. En nuestro comercio local podemos encontrar material escolar, calzado, ropa, material deportivo y todo lo necesario para la incorporación a las aulas.

Esta es una iniciativa comercial muy atractiva, ya que, para los comercios supone una oportunidad de vender su género y para los clientes un excelente momento para adquirir nuevos productos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025 por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Servicios de Almería, de fecha 5 de junio de 2.024.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025, por el

que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO. - Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “vuelta al cole” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “Vuelta al cole” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.